

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE

Y

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

En Santiago de Chile, con fecha siete de Noviembre del año dos mil catorce, la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, en adelante DIPRECA, RUT: sesenta y un millones, quinientos trece mil, guion uno, representada por su Director, don **CARLOS JERÉZ HERNÁNDEZ**, chileno, casado, Ingeniero Comercial y Contador Auditor, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones novecientos treinta y ocho mil, setecientos treinta, guión ocho, ambos domiciliados en calle Veintiuno de Mayo, número quinientos noventa y dos, Santiago Centro, por una parte, y, por la otra, la **Biblioteca del Congreso Nacional**, en adelante "la Biblioteca", representada por su Director, don **ALFONSO PÉREZ GUÍÑEZ**, con domicilio en Edificio del Congreso Nacional, Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación interinstitucional:



CONSIDERANDO:

- a) Que "DIPRECA" pone a disposición de sus usuarios, a través de su sitio Web, los textos de las normas jurídicas que corresponden a su ámbito de acción.
- b) Que "la Biblioteca" posee un Sistema de Información Legislativa, que contiene dichas normas actualizadas, y está en condiciones de proveer a "DIPRECA" de

acceso a los textos que ambas partes acuerden.

- c) Que el disponer de dicha información resulta relevante para "DIPRECA", para dar cumplimiento a la obligación de transparencia de la función pública contenida en la Constitución y Ley de Acceso a la Información Pública; y para contribuir a la economía en los recursos, que de otra forma implicarían para la institución el proceso de actualización de sus textos legales, elemento sustantivo del servicio entregado a través de su sitio Web.
- d) Que la Biblioteca se beneficia también de esta cooperación al recibir de parte de "DIPRECA" la revisión de las actualizaciones que realiza.
- e) Que tanto "DIPRECA" como "la Biblioteca" tienen interés en el desarrollo del presente convenio.



ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto del Convenio

El presente convenio de cooperación tiene por objeto precisar las tareas que deberán cumplir "la Biblioteca" y "DIPRECA" con el propósito de proporcionar acceso a los textos actualizados de las normas jurídicas y de lograr que éstos estén accesibles para "DIPRECA" como para los usuarios que accedan a la página Web de "DIPRECA". Se considerará como usuario para los efectos del presente convenio a cualquiera persona interesada en acceder a los mismos.

SEGUNDO: Contraparte Técnica.

La operacionalización de las actividades tendrá como Contraparte Técnica en "DIPRECA", al encargado del sitio web institucional, Administrador o Web Master

, o a la persona que la reemplace, y por parte de "la Biblioteca", al Jefe del Área de Recursos Legales o la persona que lo reemplace o la que designe su Director.

TERCERO: Disponibilidad de las Normas

"La Biblioteca" ofrecerá acceso a "DIPRECA" a los textos de las normas jurídicas, que sean publicados en el Diario Oficial y que ambas partes acuerden que constituyen el universo inicial de normas sujetas a este convenio de cooperación. Las normas jurídicas antes señaladas serán objeto de un anexo al presente convenio, estarán disponibles actualizadas en la base de datos y se accederá a ella mediante un link directo a dicha base. Para el caso de las normas de aplicación general "DIPRECA" deberá señalar que parte de la norma es que la considera pertinente a su institución. El listado inicial de normas se incluye como anexo del presente convenio. "DIPRECA" agregará el link del sitio Web de "la Biblioteca" en los links relacionados.

"DIPRECA" podrá incorporar nuevas normas no incluidas en el universo inicial del presente convenio. Para lo anterior, la Biblioteca otorgará acceso especial a los usuarios que "DIPRECA" señale directamente.

Ambas instituciones se comprometen a declarar en sus respectivos sitios la cooperación y colaboración recibida de la contraparte, en el acceso a los textos de las normas y en la revisión de la actualización de la información, respectivamente.

CUARTO: Actualización de las Normas

"La Biblioteca" realizará la actualización de las normas jurídicas previamente definidas, en cuanto se haya publicado en el Diario Oficial una modificación expresa a las mismas. El plazo para la realización de la actualización no superará los 5 días hábiles desde la

publicación.

“DIPRECA ” coordinará con “la Biblioteca” la incorporación de notas explicativas a las normas en caso que se haya introducido a los mismos, derogaciones o modificaciones tácitas, totales o parciales. En caso que se acuerde la incorporación de notas explicativas, “La Biblioteca” realizará tal acción dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las instituciones generen el consenso. Para estos efectos el acuerdo deberá constar por escrito y ser emitido por las respectivas Contrapartes Técnicas.

QUINTO: Prohibición

“DIPRECA” no podrá bajar los archivos de las normas proporcionadas por la Biblioteca y mantenerlas en su propio servidor.

Los archivos que contengan el texto de las normas jurídicas disponibles en “la Biblioteca” no podrán ser alterados por “DIPRECA” ni por los usuarios.

SEXTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha en que termine la tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de terminar el convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación.

Ante la eventualidad de que “la Biblioteca” requiera hacer un cambio en la tecnología o en la forma en la que se presentan las normas sujetas al convenio, ésta deberá informar a “DIPRECA”, con a lo menos 60 días de anticipación sobre dichos cambios, para evaluar su impacto en el sitio de “el Ministerio”.

SEPTIMO: Personerías

La personería de don Carlos Alberto Jerez Hernández para representar a "DIPRECA" consta del Decreto Supremo número mil doscientos nueve, de fecha dos de noviembre de dos mil once, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, División de Carabineros, Subsecretaría de Carabineros.

La personería de don Alfonso Pérez Guíñez para representar a la "Biblioteca del Congreso Nacional" consta en el Acuerdo de la Honorable Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile de fecha

Para constancia firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman.


ALFONSO PÉREZ GUÍÑEZ
DIRECTOR
BIBLIOTECA DEL CONGRESO




CARLOS JEREZ HERNANDEZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE

